



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00508-00
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: WILLIAM RANGEL MONROY.

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (archivo 14 C2) mediante el cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas RZS-51C, observa el Despacho que conforme al numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso es del caso atender favorablemente la solicitud, condenando en costas y perjuicios a la demandante por ser quien solicitó dicha medida cautelar, esto por cuanto no existe convenio alguno entre las partes al respecto.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO respecto del vehículo de placas RZS-51C, de propiedad del demandado WILLIAM RANGEL MONROY, identificado con C.C. No. 91.257.018., conforme a lo considerado líneas atrás.

SEGUNDO. - Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante por ser quien solicitó dicha medida cautelar, esto por cuanto no existe convenio alguno entre las partes al respecto. (núm. 10 art. 597 C.G.P.)

TERCERO. - Librense las comunicaciones a que haya lugar en procura de que se dé cumplimiento a la orden aquí impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2339348ab7ac84e5ce4ad10defdfdf7c53fae86bf05fc3b296f640ca42a19943**

Documento generado en 16/09/2021 05:31:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>